

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 258 - 2026

Lima, 27 AGO. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 252-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, que aprueba la licencia con goce por fallecimiento de familiar directo (hija) del servidor José Rafael Toledo Salas; así como el Informe N.º D001450-2026-SERPAR-LIMA-ORH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; el cual fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril de 2026, que dispone la modificación del referido Manual de Operaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo numeral 201.1 del artículo 201 establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, en el marco de dicha disposición legal, la rectificación de error material constituye un mecanismo de corrección formal orientado a subsanar inexactitudes manifiestas, ostensibles y objetivamente verificables, siempre que su enmienda no implique variar la voluntad administrativa ya expresada ni modificar los efectos jurídicos esenciales del acto emitido;

Que, de la revisión de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 252-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, mediante la cual se otorgó licencia con goce de haber



por fallecimiento de familiar directo (hija) al servidor José Rafael Toledo Salas, se advierte un error material en la consignación del período de la licencia, al haberse señalado que los tres (03) días hábiles se encontraban comprendidos del 06 al 08 de agosto de 2026;

Que, conforme al expediente, el fallecimiento del familiar directo ocurrió el 05 de agosto de 2026, correspondiendo iniciar el cómputo el día hábil siguiente. En ese sentido, considerando que el 06 de agosto de 2026 fue feriado nacional y que el servidor tiene como día de descanso semanal el domingo, los tres (03) días hábiles de licencia corresponden al 07, 08 y 10 de agosto de 2026; por lo que corresponde rectificar el período consignado en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.° 252-2026;

Que, mediante Informe N.° D001450-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos recomienda rectificar de oficio el período de la licencia otorgada al servidor José Rafael Toledo Salas;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar de oficio el período de la licencia señalado en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.° 252-2026, manteniéndose subsistentes los demás extremos que no son materia de la presente rectificación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N.° 1784-MML y modificado mediante Ordenanza N.° 2639; y el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 011-2024-MML y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.° 007-2026-MML;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.° 252-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, referida al otorgamiento de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hija) al servidor José Rafael Toledo Salas, respecto del período de la licencia, conforme al siguiente detalle:

Dice:

comprendidos del 06 al 08 de agosto del 2026.

Debe decir:

comprendidos del 06 al 10 de agosto del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 252-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, que no hayan sido objeto de rectificación mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor y a las unidades orgánicas correspondientes, para su debido registro en el acervo documentario.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



SERPAR Lic. Dailé Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/civ

